

# ALGO HUELE MAL...



**Mauricio Fierro – Julio 2014**

## INDICE

<b>RESUMEN</b>	<b>Pagina 2</b>
<b>Central Mediterráneo – Sistema de Evaluación Ambiental</b>	<b>Pagina 3</b>
<b>Gobierno Regional – Trafico de Influencias</b>	<b>Pagina 4</b>
<b>Comisión de Evaluación Ambiental – Trafico de Influencias</b>	<b>Pagina 5</b>
<b>La Ley – Trafico de Influencias</b>	<b>Pagina 7</b>
<b>La Corte – Algo Huele Mal</b>	<b>Pagina 9</b>

## RESUMEN

El día 24 de junio del 2008, el gobierno chileno, mediante un inusual remate de derechos de agua, subasto por 44 millones de dólares, los derechos de uso no consuntivo, permanentes y continuos, las aguas de la cuenca binacional del Río Manso, el cual es tributario de otra cuenca binacional llamada Río Puelo, el segundo río de mayor caudal en Chile, y que debido al fatídico Código de Aguas de este país, es de propiedad del gobierno Italiano a través de la empresa Enel, quien a su vez controla a Endesa Chile, y esta ultima, la dueña de los derechos totales de las aguas de este río.

La adjudicatario real y mayoritario de los derechos de agua de Río Manso, fue Roberto Hagemann Gertsman, quien posteriormente transfiere estos derechos, una empresa creada ex profeso denominada Sociedad Mediterráneo S.A., la cual inicia las gestiones para ingresar al sistema político de Chile, el proyecto de Central Hidroeléctrica Mediterráneo, hecho que se concreta el 7 de diciembre del 2011, para así aprovechar los vínculos que los socios de esta nueva empresa tienen con el presidente Sebastián Piñera, quienes mediante el trafico de influencias respectivo, tendrían asegurada la aprobación de este emprendimiento hidroeléctrico en aguas de una cuenca binacional.

Desde un punto de vista societario, esta empresa denominada Mediterráneo S.A. esta compuesta por diversos personajes vinculados directamente con Sebastián Piñera y su red de empresas y negocios, y “*coincidentalmente*”, alguno de los cuales, son amigos personales y asesores de confianza de Sebastián Piñera y ocuparon oficinas en el segundo piso de la moneda, hasta marzo del 2014. Los socios de esta empresa son; **Roberto Hagemann Gertsman, Ricardo Bachelet Artigues (Primo de Michelle Bachelet), José Cox Donoso, Miguel Ignacio Guerrero Gutiérrez y Enrique Elgueta Domínguez.**

El día 27 de febrero del 2014, y a pocos días de terminar el mandato presidencial de Sebastián Piñera, la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Los Lagos, violando su propio reglamento, aprueba y califica de “*favorable*” la Central Mediterráneo, cuestión que origina una agresiva reacción legal de la comunidad de Río Puelo, con consecuencias de carácter internacional, ya que esta cuenca es de carácter binacional. Las acciones emprendidas por la comunidad y los ciudadanos, se traduce en contundentes recursos de protección ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, pero extraños sucesos, empañan el curso lógico de estos recursos, causado por actos de la empresa Mediterráneo S.A., con la complacencia de los magistrados, situación que enturbia el Principio de Transparencia que debe primar en una Corte de Apelaciones, cuestión que origina la presentación de un Recurso de Amparo contra esta corte de apelaciones local y sus magistrados.

*Mauricio Fierro - Geoaustral*

## CENTRAL MEDITERRÁNEO ♥ SISTEMA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Empresa Mediterráneo S.A., estratégicamente ingresa su proyecto al sistema de Evaluación Ambiental del gobierno de Santiago de Chile, una vez asumida la nueva administración gubernamental presidida por el millonario chileno, Sebastián Piñera, quien por negocios y amistad, es el mejor vínculo que tienen José Cox Donoso, **Ricardo Bachelet Artigues (Primo de Michelle Bachelet actual presidenta de Chile)**, y Miguel Ignacio Guerrero, ya que por años, estos personajes, han sido fieles colaboradores de Piñera, ya sea como directores de sus empresas, recaudadores de fondos de campañas políticas, asesores directos y amigos personales. Tanta es la cercanía de Sebastián Piñera con estos personajes, que no trepida en asignarles puestos claves de asesores de su gobierno y que ocupen oficinas en el segundo piso de la Moneda, durante su mandato. Desde estos puestos claves, inician una fuerte ofensiva de tráfico de influencias con los servicios públicos con competencia ambiental en la Región de Los Lagos, para soslayar así cualquier impedimento legal que juegue en contra de su central hidroeléctrica en Río Manso. (*ver documento Río Manso – El Negocio hidroeléctrico de los socios y amigos de Sebastián Piñera. Mauricio Fierro. Julio del 2012*)

A lo largo del proceso de evaluación ambiental de este proyecto de Central Hidroeléctrica de 210 MW, y 63 kilómetros de tendidos eléctricos de Alta tensión, se producen una serie de peculiaridades que indican la falta de legalidad de este proyecto, además de un descarado apoyo de los Secretarios Regionales Ministeriales y directores de servicios públicos, para forzar la aprobación de la central hidroeléctrica, y pasar por alto las innumerables violaciones a las leyes chilenas y tratados internacionales que protegen las cuencas binacionales afectadas por este emprendimiento. Uno de los más notorios trucos utilizados por Mediterráneo S.A., fue realizado mediante solapado uso del polémico sistema de **multi rut**, y violando lo reglamentado por la *Ley N°19.300 de Bases del Medio Ambiente en su artículo 11 bis*, y lo refrendado por la *Ley N°20.417 artículo 9 (D.O. del 26 de enero del 2010)*, ya que premeditadamente **fragmentan** su proyecto, e ingresa al Sistema de Evaluación Ambiental, solo la central propiamente tal y su tendido eléctrico, dejando fuera la construcción de un camino primordial que permitiría el acceso a este proyecto. La descarada razón esgrimida por la empresa para no integrar este camino, en su proyecto y evaluación oficial, es “*la propiedad y la construcción de acceso pertenecen a un tercero*” (*ver Adenda N°3 Numeral 13 y 2.2 Camino Privado*), denominado Inversiones y Rentas Los Andes (*IRLA*), pero coincidentemente esta sociedad Inversiones, es la dueña de la Sociedad Mediterráneo S.A. (*Ver documento Hidroeléctrica Mediterráneo S.A. El Arte de Burlar la Ley. Mauricio Fierro. Agosto del 2013*).

Por otra parte, desde el punto de vista de la comunidad, la denominada Participación Ciudadana, reglamentada por la **Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiental** y sus modificaciones posteriores, ha sido diseñada para hacer creer a la ciudadanía en general, que sus opiniones son escuchadas y valoradas, pero en el fondo, esta opinión no es vinculante con la decisión política (*tráfico de influencias mediante*), tomada durante el proceso de evaluación ambiental.

En lo relativo a la evaluación de esta central hidroeléctrica, la comuna de Cochamo y los diferentes valles que componen la cuenca binacional del Río Puelo y Manso, fueron objeto de una burda participación ciudadana de parte del estado chileno, concentrada básicamente en la zona de Puelo Bajo, donde se ubica la municipalidad de Cochamo, dejando de lado a más del 90 % de la comuna sin ser considerada, a pesar de las reiteradas solicitudes de organizaciones y vecinos, para que este proceso se realizara en forma transparente, apegada a la probidad y ampliada a toda la ciudadanía. Mas aun, al existir comunidades indígenas, el Servicio de Evaluación Ambiental, debió realizar la consulta correspondiente a estas comunidades, como lo exige el *Convenio 169 de la OIT*, trámite no cumplido y violado por este organismo ambiental, con la complacencia del gobierno regional y el intendente de la administración de Piñera en funciones. Al ser tan evidente el incumplimiento de la Ley de Bases del Medio Ambiente, en lo relativo a la participación ciudadana, la intendencia regional trata de ocultar este error, llevando a cabo un segundo ciclo de participación ciudadana (*Resoluciones Exentas N°432 y N°433 del 14 de Agosto del 2013*), pero nuevamente evitan que las comunidades más afectadas participen, y premeditadamente centralizaron la participación de la comunidad, en la localidad Puelo Bajo, dejando una vez más, fuera de alcance y participación informada al resto de la comuna.

Luego, las irregularidades llevadas a cabo por la empresa Mediterráneo S.A., al fragmentar su proyecto y no presentarla en forma integral, como ya fue mencionado en párrafos anteriores, y el frecuente ocultamiento de condicionantes jurídicas que pesan sobre la cuenca binacional del Río

Puelo y Manso, siempre con la complacencia del Servicio de Evaluación Ambiental, tiene que ver con una serie de leyes nacionales y tratados internacionales, que protegen estas cuencas, como por ejemplo, el desconocimiento de la protección de ambos ríos por sus características binacionales en lo relativo al **Decreto N°67 Tratado de Medio Ambiente y el Protocolo específico sobre agua (1)**; desconocer la declaratoria oficial de Zona de Interés Turístico de Río Puelo y Manso, otra condicionante que obliga a ser mas exhaustivo en las Evaluaciones de Impacto Ambiental; y no tomar en cuenta la condición de Reserva Mundial de la Biosfera de la UNESCO, que pesa sobre la totalidad de la cuenca binacional del Río Puelo incluido Río Manso, ya que es su tributario binacional. Todas estas condicionantes, fueron expuestas por la ciudadanía en el proceso de participación ciudadana y sus observaciones, pero como es recurrente en este proceso mas político que técnico, el órgano estatal las considera “*pertinentes*”, pero en el fondo no son vinculantes en la toma de decisión final, ya que aquí pesa mas la política y el trafico de influencias que la opinión de la comunidad y el ciudadano.

(1) Decreto N°67 del año 1991. Este protocolo reafirma lo establecido previamente por el Artículo II, punto 3, del Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Medio Ambiente del 2 de agosto de 1991 y lo establecido en el Acta de Santiago sobre Cuencas Hidrográficas, del 26 de junio de 1971.

## GOBIERNO REGIONAL ♥ TRAFICO DE INFLUENCIAS

Durante todo el proceso de Evaluación Ambiental de la Central Mediterráneo, y muy especialmente en los últimos meses del gobierno de Sebastián Piñera, los diversos socios de la Sociedad Mediterráneo S.A., realizaron un intenso proceso de lobby y trafico de influencias sobre los diversos servicios gubernamentales con competencia ambiental, y muy especialmente sobre el Intendente y sus Secretarios Regionales Ministeriales (seremis), quienes son miembros de la denominada **Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de los Lagos (Resolución Exenta N°38 del 12 de Noviembre del 2010)**. Los actos de trafico de influencias ejercidos por José Cox Donoso, Ricardo Bachelet Artigues y Roberto Hagemann Gertsman, quedo testimoniados mediante diversas solicitudes de acceso a la Información, basados en la **Ley N°20.285**, denominada también “**Ley de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Estado**”, donde el Intendente regional durante el gobierno de Sebastián Piñera, además del Secretario Regional Ministerial de Economía, y otros servicios gubernamentales, reconocen que han sostenido reuniones privadas con **José Cox Donoso, Ricardo Bachelet Artigues** y otros personajes pertenecientes a la empresa Mediterráneo S.A., en un claro acto de trafico de influencias, situación ampliamente cubierta por el Diario El Mostrador el día 28 de febrero del 2014.

La imagen de la derecha muestra el documento Ordinario N°93 de la Intendencia de la Región de Los Lagos, de fecha 21 de febrero del 2014, en la cual el Intendente, obligado por una petición de acceso a la información por la Ley de Transparencia, reconoce las reuniones privadas sostenidas con los dueños del proyecto de Central Mediterráneo. Este documento fue emitido, solo 6 días antes de que la Intendencia y los Secretarios Regionales Ministeriales, aprobaran el proyecto de los amigos de Sebastián Piñera. Esto indica un notable acto de trafico de influencias, que no esta regulado por la ley chilena.

El día 27 de Febrero del 2014, y producto de una ilegal convocatoria, el intendente y los Secretarios Regionales Ministeriales, presionados por Sebastián Piñera en su venida a la región, el día 26 de Febrero y a ultimas horas de la tarde, convocan ilegalmente para el día 27 de febrero a las 8:30 am., la reunión especial para aprobar favorablemente el proyecto de Central Mediterráneo, siempre bajo la atenta mirada de Ricardo Bachelet Artigues.

ORD. N° 93

ANT.: Solicitud de Acceso a Información Pública, carta de fecha 10.02.2014.

MAT.: Da respuesta.

PUERTO MONTT, 21 FEB. 2014

DE: INTENDENTE REGIÓN DE LOS LAGOS

A: SR. MAURICIO ANTONIO FIERRO LAVADO

Con relación a su presentación ingresada con fecha 10 de febrero de 2014, y mediante la cual usted requiere información relativa a reuniones y comunicaciones sostenidas desde el año 2008 a la fecha entre la Intendencia Regional de Los Lagos, sus funcionarios y representantes de la Sociedad Mediterráneo S.A. y asociados, puedo responder lo siguiente:

No se dispone de información previa a marzo del año 2010 referida a anteriores administraciones. Desde que asumí el actual Gobierno, el Intendente Regional titular correspondiente, ha sostenido reuniones con representantes de la sociedad Mediterráneo S.A., en las fechas se señalan:

- 03.04.2012, 18:00 horas, asisten los señores Carl Weber y Rolando Nuñez.
- 24.01.2013, 12:15 horas, asiste el señor Carl Weber.
- 16.01.2014, 09:00 horas, asisten los señores Ricardo Bachelet y José Cox.

Todas estas reuniones se efectuaron en la Intendencia Regional de Los Lagos y a solicitud de los propios interesados, quienes informaron naturaleza y avances del proyecto de construcción de una central hidroeléctrica en el sector de Río Manso, comuna de Cochamó.

Asimismo, puedo informar que con la misma voluntad de oír a todos quienes se sienten afectados por algún proyecto público o privado en la Región, con fecha 23 de agosto de 2013, 09:00 horas, la autoridad Regional recibió a los representantes de la Corporación Puerto Patagónico, en la cual ellos expresaron su análisis y puntos de vista referidos a la construcción de la central hidroeléctrica en cuestión.

Sin otro particular, y a la espera de haber atendido su solicitud, saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL

Mauricio Antonio Fierro Lavado  
SECRETARIO ABOGADO  
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS

MUS  
Distribución:  
Interesado [mauricio@geoaustral.org]  
C.C.: Departamento Jurídico  
Encargado de Transparencia  
Archivo Of. Partes

Una vez asumido el nuevo gobierno de la administración de Michelle Bachelet, se designa un nuevo intendente para la Región de Los Lagos, y esta vez recae en Nofal Abud Maetzu, un

discreto abogado de Puerto Montt, ligado a un partido político denominado PPD. Una vez confirmado su nombramiento, los socios de Mediterráneo S.A., junto al alcalde de la comuna de Cochamo, quien actuando a espaldas de la comunidad a la cual debería representar, se suma a este grupo de lobbistas corporativos. El día 8 de abril del 2014, a las 10 de la mañana, este intendente recién asumido, recibe afectuosamente a José Cox Donoso, Ricardo Bachelet Artigues y Carlos Soto Sotomayor (alcalde de la Comuna de Cochamo). Mientras tanto, en el patio central de la Intendencia, los esperan Roberto Hagemann, Luis Ignacio Muñoz Fontaine y Alex Morales Beyer (empleado de la municipalidad).

Producto de las ilegalidades de la Comisión de Evaluación Ambiental bajo la administración de Sebastián Piñera (en la cual el intendente es el presidente), en lo relativo a la convocatoria que favoreció a Mediterráneo S.A., ingresaron a la Corte de apelaciones de Puerto Montt, una serie de recursos de protección contra el Servicio y Comisión de Evaluación Ambiental, con el objetivo de invalidar esta convocatoria y la calificación de favorable del proyecto de Central hidroeléctrica. Pero extrañamente, este nuevo intendente, se alinea con la empresa Mediterráneo e inician una sospechosa defensa de las ilegalidades de la Comisión y Servicio de Evaluación ambiental del gobierno de Piñera, y en los informes que ingresan a la Corte de Apelaciones, hacen una descarada defensa del proceso efectuado, calificando el proceso de violar la ley y la reglamentación de la convocatoria, como un simple *“mero trámite”*. **Estos informes pueden ser revisados en la Causa Recurso de protección Rol 154-2014.**

La imagen de la derecha muestra el documento Ordinario de la Intendencia de la región de Los Lagos, N°213 del 16 de abril, en respuesta a una petición de información por la Ley de probidad en los Servicios Públicos. En este documento, se detalla la reunión sostenida entre un par de los socios y dueños de la empresa Mediterráneo S.A., apoyados por el Alcalde de la Comuna de Cochamo, y el actual Intendente Nofal Abud Maetzu, quien fue designado como tal para obedecer al gobierno central de Santiago de Chile y su actual presidenta, Michelle Bachelet Jeria. Una vez más, se lleva a cabo un típico acto de tráfico de influencias, que no está regulado por la ley chilena.

En este documento aparecen claramente, la fecha en que socios del proyecto de Central Mediterráneo S.A., hacen lobby con el intendente regional, y resaltan una vez más los nombres de Ricardo Bachelet Artigues (Primo de Michelle Bachelet) y José Cox, quienes son socios y amigos de Sebastián Piñera, ahora ex presidente de Chile.



Se debe destacar que el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), también fue objeto de un pedido de acceso a la información, para transparentar las diversas reuniones privadas sostenidas por el director de este servicio, con los dueños de la Sociedad Mediterráneo, pero extrañamente este ente gubernamental evita entregar la información solicitada, acto que provocó que el día 17 de marzo del 2014, se presentara un Recurso de Amparo ante el Consejo de Transparencia, en contra del SEA, el cual fue acogido y este consejo, mediante el oficio N°1267 del 21 de marzo del 2014, ordena la entrega de la información solicitada, pero nuevamente este servicio público hace caso omiso de esta orden y no responde con la información solicitada, situación que motiva una nueva presentación y reiteración ante el Consejo de Transparencia el día 5 de junio del 2014, y la fecha de publicación de esta investigación, este Servicio de Evaluación Ambiental, aun no responde a lo pedido, cuestión que hace pensar en el *“contaminado ambiente”* existente dentro de este servicio y reiterada violación al principio de transparencia que se da en este organismo estatal.

## COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ♥ TRAFICO DE INFLUENCIAS

El día 26 de febrero del 2014, el entonces Presidente Sebastián Piñera y a pocos días de terminar su mandato, aparece por Puerto Montt con la excusa de inaugurar un hospital regional (que aun no había sido habilitado adecuadamente para su uso), pero producto de esta peculiarmente

visita, los diversos Secretarios Regionales Ministeriales, que son parte de la Comisión de Evaluación Ambiental, y el intendente aun en funciones, dan la orden de publicar (19:30 horas del 26 de Febrero del 2014) en la pagina web del Servicio de Evaluación Ambiental, la Tabla de Evaluación Ambiental de la Región de los Lagos y Convocatoria de esta comisión, para las 8:30 horas del día 27 de febrero. Extrañamente, en el primer lugar de esta tabla aparece la Calificación del proyecto Central Mediterráneo. Esta extraña y rápida convocatoria, con una manifiesta vulneración a la normativa vigente, al desconocer la **Resolución Exenta N° 038** del 12 de Noviembre del 2010, *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos*, en sus *artículo 10°*, y dice: “*Toda Convocatoria deberá hacerse por medio del Secretario con, a lo menos, 2 días de anticipación, salvo situaciones de urgencia, caso en que la convocatoria será efectuada directamente por el Presidente*”.

Se debe hacer notar, que desde la publicación de la información a nivel publico en la pagina web del servicio de Evaluación Ambiental, realizada el día 26 de Febrero a las 19:30 horas aproximadamente, y hasta la fecha de convocatoria, para el día 27 de Febrero a las 08:30 horas, solo transcurren aproximadamente 13 horas, es decir, casi medio día, siendo una clara violación al Artículo 10 de este reglamento.

Lo interesante de esta convocatoria, fue la imposibilidad de la ciudadanía y los medios, para interiorizarse de la realización de esta reunión debido al escaso tiempo de publicación y básicamente en la noche, e incluso ningún medio de prensa pudo participar de ella, a pesar de que en forma insistente los medios locales manifestaron esta pregunta al Director del SEA, el mismo día 26 de Febrero del 2014, y este personero, niega la realización de la misma, situación que quedo testimoniado en la publicación realizada por el Diario El Llanquihue del día 27 de Febrero del 2014, en su pagina 8.

Durante la reunión efectuada el día 27 de Febrero del 2014, en las oficinas del SEA, y con la presencia del Intendente aun en funciones y los diversos Secretarios Regionales Ministeriales (del gobierno de Sebastián Piñera), que son parte de la Comisión de Evaluación Ambiental, y sin la presencia del publico interesado, debido a la violación de los plazos que exige la ley, dan por iniciada la sesión, bajo la vigilancia atenta de **Ricardo Bachelet Artigues**, uno de los dueños del proyecto de central (acompañado de una de sus empleadas), quienes “casualmente” llegaron muy temprano desde Santiago, para participar de esta convocatoria.

La imagen de la derecha muestra a **Ricardo Bachelet Artigues**, uno de los dueños del proyecto de Central Mediterráneo, junto a Jimena Espinoza, gerente de medio ambiente de su empresa hidroeléctrica. Extrañamente, ambos viajan anticipadamente desde Santiago, para asistir a la convocatoria de la Comisión de Evaluación Ambiental, ordenada por Sebastián Piñera, violando el reglamento de este organismo colegiado, e impidiendo la asistencia de las comunidades interesadas y de los medios de comunicación.



Hay que destacar que a ultima hora del día 26 de Febrero, aproximadamente a las 20:00 horas, la pagina oficial del Servicio de Evaluación Ambiental, anuncio la convocatoria a los Secretarios ministeriales, para calificar este proyecto. La cita se programa para las 8:30 horas del día jueves 27 de febrero. Esta convocatoria, como era de esperar, solo fue un ilegal “*mero tramite*” para aprobar algo que políticamente ya estaba aprobado.



La imagen de la derecha corresponde a la Convocatoria y los Secretarios Regionales aprobando el proyecto de los amigos del Presidente Sebastián Piñera.

El resultado de esta reunión fue la calificación favorable del proyecto de Central

Mediterráneo en aguas de Río Manso, y con el voto unánime del Intendente y sus secuaces, es decir todos los Secretarios Regionales Ministeriales. Pero se debe hacer notar, que en esta reunión, por la actitud y comportamiento de los asistentes con derecho a voto, solo formalizaban una decisión ya tomada con anticipación por Sebastián Piñera, y la presencia de su amigo y socio del proyecto, **Ricardo Bachelet Artigues**, sirvió para intimidar cualquier atisbo de duda o conciencia en los Secretarios Regionales Ministeriales, y reafirmar el tráfico de influencias ejercido durante los meses previos, y lograr lo planificado, es decir, la calificación favorable de su central hidroeléctrica.

El día 6 de marzo del 2014, y a pocos días de cesar la administración de Sebastián Piñera, el Servicio de Evaluación Ambiental, emite la Resolución de Calificación Ambiental N°128, la cual hace un resumen general de todo el proceso, con el resultado final de favorable, dando inicio a una nueva etapa de Reclamaciones ciudadanas ante el Comité de Ministros, frente a las interrogantes y dudas que presento el proyecto en su proceso de evaluación, que no han sido respondidas, así como hacer notar las diversas ilegalidades y actos de corrupción percibidos en el proceso administrado por Servicio de Evaluación y los servicios públicos con competencia en el tema, cuestión, que genero la presentación de varios recursos de protección y acusaciones contra esta autoridades, por su manifiesto tráfico de influencias y violación al reglamento ambiental.

### LA LEY ♥ TRAFICO DE INFLUENCIAS

Producto de las evidentes ilegalidades del proceso de Evaluación Ambiental y la posterior calificación, que tenia como objetivo aprobar favorablemente la Central Hidroeléctrica Mediterráneo, acto que se dio el día 27 de febrero, y formalizada mediante la **Resolución de Calificación Ambiental N°128 del 6 de marzo del 2014**, la comunidad presento diversos recursos de protección ante la Corte de Apelaciones de Puerto Montt. Las razones legales esgrimidas por los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil, se baso en los diversos actos administrativos de hecho y omisiones, llevados a cabo por la Comisión de Evaluación Ambiental, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Intendencia de la Región de los Lagos, en lo relativo a la vulneración de la Constitución Política de la Republica de Chile y las garantías constitucionales aseguradas en el articulo 19, que protegen los derechos ciudadanos.

El tenor de los recursos es variado, y los temas van desde, el no cumplimiento de la consulta a las comunidades Indígenas de la cuenca del Puelo, Artículo 169 de la OIT durante la Evaluación Ambiental del proyecto, la construcción de un camino ilegal y no considerado en el proyecto, la violación del reglamento de la Comisión de Evaluación Ambiental e ilegalidad de la resolución de calificación, e incluso la violación de tratados internacionales como el Decreto N° 67 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 16 de Enero de 1992, que promulga el *“Tratado entre la República de Chile y la República Argentina sobre Medio Ambiente y su Protocolo Especifico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos”*, suscrito el 2 de agosto de 1991 y lo establecido en el Acta de Santiago sobre Cuencas Hidrográficas, del 26 de junio de 1971.etc.

El detalle del cada uno de los recursos ingresados en la corte de Apelaciones de Puerto Montt, puede ser visto en la pagina web del poder judicial ([www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl)), a través de los roles 134-2013; 154-2014; 125-2014; 170-2014; 175-2014; 176-2014; 258-2014. Luego, debido a que varios de estos recursos, presentaban en el fondo, similitudes, la corte local, decide acumularlos en uno solo (159-2014), excepto el recurso 154-2014, que quedo en solitario.

Ahora bien, que la corte local dejo fuera de la acumulación de causas, correspondió al ya mencionado recurso de protección rotulado bajo el numero 154-2014, presentado a nombre de una pobladora de la cuenca de Río Puelo, sector Lago Tagua Tagua. Este recurso en lo simple solicito la revocación de la resolución de calificación Ambiental N128 que califico favorable el proyecto de Central Mediterráneo, ya que la Convocatoria fue producto de un acto ilegal, que violo las garantías constitucionales de esta ciudadana. Luego, a lo largo del proceso se produjeron ciertas irregularidades de parte de la corte de Apelaciones de Puerto Montt, que son dignas de destacar.

Una vez ingresado el recurso 154-2014, el día 24 de marzo del 2014, inmediatamente después, la Empresa Mediterráneo S.A., a través de su abogado local, Rene Fuschlocher, se hacen parte como tercero coadyuvante, solicitando al tribunal rechazar el recurso de protección ciudadano. Posteriormente, el día 2 de Abril del 2014, varios vecinos del Río Puelo, hacen acto de presencia en la corte local y se hacen parte del recurso ya presentado y en apoyo a este, pero extrañamente, al día

siguiente los magistrados de la corte rechazan estas solicitudes por considerar estas peticiones extemporáneas, es decir que estos vecinos han hecho su solicitud fuera de plazos.

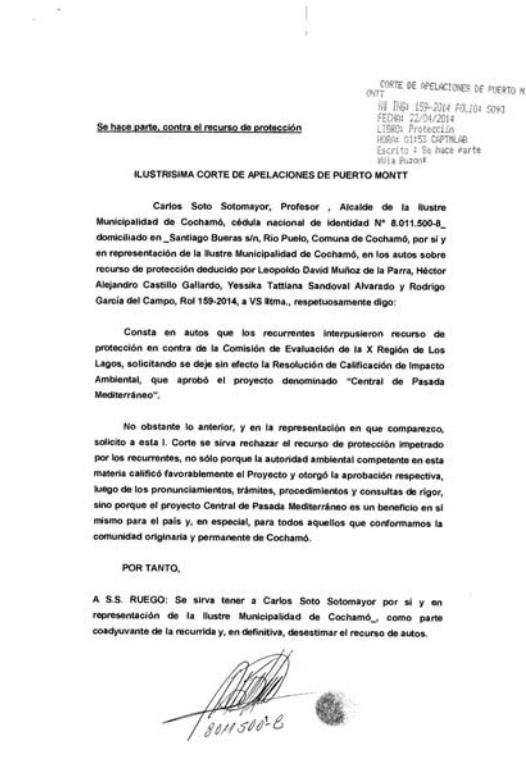
Después de este singular suceso, se suceden una serie de “peculiaridades” en la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, destacándose lo ocurrido el día 24 de Abril, donde la empresa Mediterráneo S.A., nuevamente se hace parte en el recurso y pide que este se rechace, pero esta vez su participación es mediante el ingreso por buzón, sin acto presencial y verificación de cedula de identidad, de cientos de fotocopias de un formulario “tipo” relleno con nombre de vecinos de la cuenca, que han participado de los cursos de capacitación de la empresa Mediterráneo. Extrañamente, esta corte de apelaciones, aceptan esta irregular formula de hacer parte a ciudadanos, sin exigir presencia, verificación de sus cedulas e identidades, y definitivamente se olvidan de la palabra **extemporánea**.

Producto de este hecho, el día 28 de abril, el recurrente del recurso de protección solicita a la corte, la reposición de las personas que desean hacerse parte a favor del recurso, presentado el día 2 de abril, y aquí la corte, con una inusual respuesta y total falta de juicio, rechaza lo pedido, aduciendo que estas personas **no son vecinas del lugar**.

Posteriormente, la empresa Mediterráneo a través de su abogado local, quienes ya han perdido todo escrúpulo, continúan con el mismo proceso de presentar por buzón, cientos de solicitud de hacerse parte y rechazar los restantes recursos de protección, y los magistrados nuevamente se hacen la vista gorda, frente a este raro sistema de fotocopiado hacer parte utilizando a personas que no tienen conocimiento del uso de sus nombres en un juicio, y lo mas interesante, es que los magistrados y funcionarios, ya han olvidado la cumplir con el acto presencial, verificación de firmas, y por supuesto, ya la palabra **extemporánea** paso definitivamente al olvido.

Dentro de la polémica suscitada por el ingreso indiscriminado de recursos para hacerse parte, donde la Empresa Mediterráneo S.A., a través de su abogado local, se debe destacar de “desinteresada” participación del Alcalde de la Comuna de Cochamo, quien junto a varios concejales, en forma recurrente han actuado a espaldas de la comunidad, traicionándola y apoyando decididamente las operaciones de la Central Mediterráneo.

Con el pasar de las semanas, este alcalde en conjunto con un funcionario municipal, se ha convertido ambos, en una suerte de relacionadores públicos de Mediterráneo S.A., y es frecuente verlos reunidos en algunos hoteles de Puerto Montt o en la Intendencia Regional, haciendo lobby con el nuevo intendente. La imagen de la derecha, muestra el documento firmado por el Alcalde y usando su cargo para “influir” en el rechazo de los recursos de protección ciudadanos, haciéndose parte a favor de la empresa mediterráneo y en contra de los ciudadanos que lo han elegido como alcalde..



Hay que destacar, que producto de este indiscriminado uso de firmas por parte de Mediterráneo S.A, decenas de vecinos involucrados en este asunto, quienes avisados por vecinos, han comenzado a protestar en contra de la empresa a nivel local, y algunos se acercaron a la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, para presentar desistimiento de su documento, ya que supuestamente firmaron estas “fotocopias” para un curso de capacitación, no para ser parte de un juicio, pero la corte y sus magistrados, extrañamente una vez mas no se dan por aludidos.

Ahora bien, el recurso 154-2014, después de los alegatos efectuados y de un rápido estudio de parte del magistrado a cargo, redacta el fallo el día 27 de Mayo, el cual es puesto a vista del publico el **día 28 de Mayo** a través de la pagina web [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl), en la sección correspondiente a la Corte de Apelaciones de Puerto Montt Este fallo anotado bajo el **Fojas 383**, en un texto de 11 paginas, se puede estructurar en tres partes, la primera, un “copiar y pegar” extraído



del recurso y los similares informes del Intendente y el SEA. La segunda parte, corresponde a una extraña y fuera de lugar, justificación del proyecto, con antecedentes casi salidos de la boca del gerente de marketing de la Empresa Mediterráneo S.A., y donde incluyen antecedentes que no tienen “*nada que ver*” con el objeto del recurso en cuestión. Finalmente, la tercera parte, recae en un “**reconocer**” que el acto llevado a cabo por la Comisión de Evaluación Ambiental violo el reglamento de este órgano colegiado y es ilegal, pero literalmente se lavan las manos y **piden que el reclamo se haga mediante Tribunales Ambientales** de Valdivia.

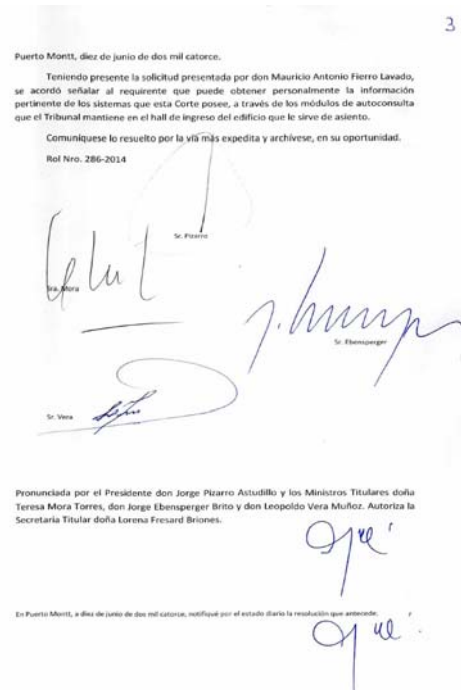
Posteriormente, una vez que la corte de Apelaciones de Puerto Montt, pone a la vista el fallo el día 28 de mayo, existiendo 5 días de plazo, para ingresar un Recurso de Apelación, y esperar que este recurso redirija la causa a una corte superior y mas capacitada. Pero aquí surge una nueva peculiaridad de parte de la corte local, ya que el recurso de apelación es rechazado, al ser calificado de extemporáneo (*fuera de plazo*), y lo mas extraño es que ahora en el registro de la pagina web puesta al publico, aparece el 27 de mayo como fecha de publicación del fallo, y el día 28 de mayo como era al principio. Producto de todas las situaciones “peculiares” en que ha caído la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, han llevado a pensar en solicitar ciertas informaciones que expliquen esas extrañas circunstancias que van en contra de los recursos de protección presentados por la ciudadanía, y que extrañamente favorecen a la empresa Mediterráneo S.A. y su equipo de lobbistas.

### LA CORTE ♥ ALGO HUELE MAL

Debido a las peculiaridades percibidas en la corte de Apelaciones de Puerto Montt, el día 5 de junio del 2014, se presento una solicitud ciudadana de acceso a la Información de los Órganos del Estado basado en la Ley N°20.285 de Transparencia, donde se solicito a esta corte local, incluidos magistrados, abogados integrantes y funcionarios, que informen en primer lugar, si han efectuado reuniones con los dueños de la Central Mediterráneo y personajes asociados. En segundo lugar, se pidió copias de los archivos y registros computacionales históricos de los recursos de Protección desde el 24 de Febrero al 5 de Junio respectivamente. Posteriormente, el día 10 de junio del 2014, la corte de Apelaciones y con la firma de todos los magistrados, responde a esta petición, pero **evaden entregar la información solicitada en forma específica.**

A pesar de haber hecho una petición específica, sobre dos puntos definidos y claros, para aclarar dudas al respecto de esta corte local ha caído bajo el influjo de procesos de trafico de influencias de parte de los socios y amigos de Sebastián Piñera, extrañamente los ministros en pleno, y en respuesta a la petición caratulada con el Rol 286-2014, el día 10 de junio del 2014, mediante en una escueta nota electrónica dirigida al correo electrónico de este autor, evaden responder a lo pedido en forma detallada y específica, transgrediendo así Ley de Transparencia N°20.285.

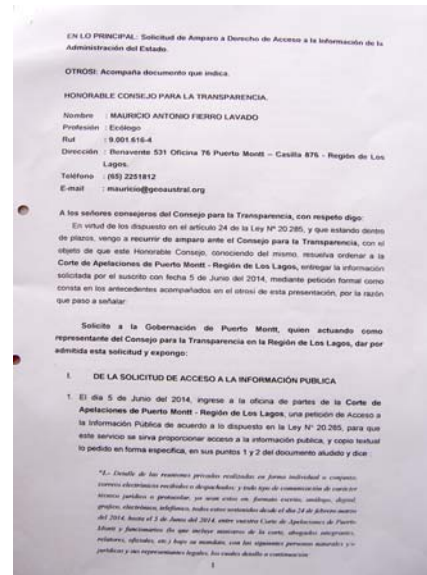
La imagen de la derecha corresponde a la respuesta dada por la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, y en ella se puede visualizar en el primer párrafo, la respuesta dada por el pleno de los magistrados que componen la corte de Apelaciones de Puerto Montt, cuestión que pone en tela de juicio la Transparencia de quienes están obligados a hacer cumplir la ley.



Se debe destacar, que la simple respuesta dada por los ministros de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, es causa suficiente para que el día 4 de julio del 2014, se realice la presentación de un Recurso de Amparo ante el Consejo para la Transparencia, contra la esta Corte de Apelaciones, por evidente violación al Principio de Transparencia y lo que concierne a la Ley N°20.285.

Debido a que la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, no respondió adecuadamente a la petición ciudadana de acceso a la información, el día 4 de Julio del 2014, se presentó ante el **Consejo para la Transparencia**, un **Recurso de Amparo contra la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, por faltas a la ley de Transparencia N°20.285**.

La imagen de la derecha corresponde a la carátula o primera hoja de las 4 carillas, que conforman el Recurso de Amparo interpuesto ante el Consejo para la Transparencia. El documento íntegro puede ser solicitado directamente al autor del presente documento de investigación y denuncia.



Se debe tener presente que la lógica, la ética y el sentido común, indican que aquellos que por mandato constitucional han recibido la autoridad y atribuciones para velar por la correcta aplicación las leyes de la nación, y tienen la potestad de proteger las garantías y derechos constitucionales de los ciudadanos, están obligados a ser los primeros en cumplir con los principios que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, y muy especialmente en lo relativo a la transparencia y el derecho de las personas. Además, debemos recordar, que la misma **Constitución Política de la Republica de Chile**, indica en su **Artículo 8 “El ejercicio de las funciones publica obliga a sus titulares, a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”**, y en este caso, un ente administrativo tan importante como una corte de apelaciones, tristemente también ha olvidado la esencia básica de su existencia, donde la ley es igual para todos (**Artículo 2 de la C.P.R.**), y esto es un indicio de que **“algo huele mal en Dinamarca” (Hamlet. W. Shakespeare. 1601)**.